Buenos Aires, quince de noviembre de 2005

Visto: el Expediente Interno n° 175/2005; y

Considerando:

En este legajo se documenta la renovación de la suscripción a

Jurisprudencia Argentina, con inclusión de una (1) suscripción a Lexis

Nexis Jurisprudencia en formato de disco compacto con clave de acceso,

cinco (5) suscripciones al semanario de Jurisprudencia Argentina y una

(1) suscripción a la revista *Derecho de Familia*, materiales todos provistos

en forma exclusiva por la firma LEXIS NEXIS ARGENTINA SA, para el

ejercicio fiscal 2006.

La Dirección de Administración Financiera autorizó el llamado a

contratación directa, al amparo de lo establecido por el Anexo I de la

Acordada n° 5/2001 y el apartado g) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley

de Contabilidad.

El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva

preventiva de afectación presupuestaria.

El área de compras y contrataciones comunicó la realización de la

operación a la Unión Argentina de Provedores de Estado y cursó la

invitación a cotizar a la firma mencionada, con la indicación expresa de

manifestar acerca del carácter de distribuidora exclusiva, como consta a

fojas 6/7.

La empresa LEXIS NEXIS ARGENTINA SA remitió el presupuesto

de fojas 8/9, donde incluye la declaración de exclusividad.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones se abocó al análisis de la situación y aconsejó adjudicar la contratación a la firma LEXIS NEXIS ARGENTINA SA, por la suma de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 11,184.00), conforme se aprecia en el acta del 24 de octubre pasado, suscripta por sus integrantes y glosada a fojas 17.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal desde el 25 de octubre de 2005, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 18/19.

Se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos mediante la solicitud de los certificados correspondientes.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 22, donde manifiesta compartir el criterio de adjudicación. Asimismo, estima pertinente el pago anticipado, circunstancia permitida por el decreto nº 1082/63 y no formula observaciones a la tramitación.

En el mismo sentido se expresó la Asesoría de Control de Gestión, como se observa a fojas 23.

La Dirección de Administración Financiera —en su informe de fojas 24— presta conformidad a lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicita la aprobación de la contratación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar una contratación directa con la firma LEXIS NEXIS

ARGENTINA SA, por la suma de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y

CUATRO PESOS (\$ 11,184.00), en concepto de renovación del

servicio de suscripción anual a Jurisprudencia Argentina, con

inclusión de una (1) suscripción a Lexis Nexis Jurisprudencia en

formato de disco compacto con clave de acceso, cinco (5)

suscripciones al semanario de Jurisprudencia Argentina y una (1)

suscripción a la revista Derecho de Familia, para el ejercicio fiscal

2006, conforme con la orden de provisión obrante a fojas 18/19.

2. Pase a la Dirección de Administración Financiera para la

continuación del trámite.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ Nº 32/2005